

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE RISARALDA ¡SENTIMIENTO DE TODOS!</p> | <p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p align="center">Resolución No. 000671 (Mayo 06 de 2011)</p> |
| <p>Código: 13071-0403</p> | <p>Versión: 2</p> |

Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación.

El Secretario de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, **LINA MARIA ZAPATA MEJIA**, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 42.106.450 de Pereira, ha solicitado la autorización para el ejercicio de una ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el certificado de **TECNICO EN SERVICIOS FARMACEUTICOS**, que le otorgó **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"**, el 24 de noviembre de 2010.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, **LINA MARIA ZAPATA MEJIA**, para ejercer la ocupación de **TECNICO EN SERVICIOS FARMACEUTICOS** en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El señor(a), **LINA MARIA ZAPATA MEJIA**, deberá realizar la respectiva Inscripción Departamental en cada Seccional de Salud del correspondiente Departamento en donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 06 de mayo de 2011.




